ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, CIENTÍFICAS, DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN, EN EL MARCO DE LA SEMANA CULTURAL, CIENTÍFICA Y DEPORTIVA, EL FORO INSTITUCIONAL Y LA CLAUSURA DEL AÑO LECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($2.390.000)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTOR	AUDREI STELLA ESPITIA MILANES
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA	21 DE AGOSTO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.
(...)

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión especifica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto. Para la institución educativa GUASIMAL de Montería - Córdoba, se constituye como un objetivo estratégico del bienestar académico, proveer a la comunidad estudiantil un sistema de servicios integrados que garanticen mejores condiciones de funcionamiento por parte de la entidad, dentro de las labores académicas y administrativas.
En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.
El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.
Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.
Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.
Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.
Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.
Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto

Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La Institución Educativa Guasimal de Montería requiere contratar los servicios necesarios para apoyar la organización, desarrollo y ejecución de la Semana Cultural, Científica y Deportiva, la Clausura del Año Lectivo y el Foro Institucional, actividades previstas como espacios complementarios de formación, integración, participación, socialización de aprendizajes y fortalecimiento de los procesos académicos y formativos adelantados durante la vigencia escolar. La contratación responde a la necesidad de contar con los apoyos técnicos, operativos y logísticos indispensables para desarrollar adecuadamente dichas actividades y garantizar la participación organizada de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Estas actividades no deben entenderse como eventos aislados o de carácter meramente recreativo o celebrativo, sino como estrategias institucionales articuladas con el Proyecto Educativo Institucional –PEI– y con la programación académica, destinadas a complementar los procesos desarrollados en el aula y generar escenarios para la expresión artística y cultural, la divulgación del conocimiento científico, la práctica deportiva, el fortalecimiento de la convivencia, la participación de la comunidad educativa, la evaluación de experiencias institucionales y el reconocimiento de los aprendizajes y logros alcanzados durante el año lectivo.

La Semana Cultural, Científica y Deportiva constituye un escenario pedagógico interdisciplinario que permite integrar diferentes áreas del conocimiento y ofrecer a los estudiantes oportunidades para presentar experiencias académicas, proyectos, muestras científicas, expresiones culturales, artísticas y deportivas. Su realización contribuye al fortalecimiento de competencias comunicativas, científicas, sociales, ciudadanas, artísticas y motrices, fomenta la creatividad, el trabajo colaborativo, el sentido de pertenencia y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, permitiendo que los aprendizajes construidos durante el proceso educativo sean socializados mediante experiencias prácticas y participativas.

Este propósito encuentra respaldo en el artículo 5 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, que establece entre los fines de la educación "La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos", así como "El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones". La misma disposición contempla como finalidad educativa la formación para la promoción de la salud, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

En igual sentido, el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 contempla dentro de la enseñanza obligatoria "El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo", mientras que su artículo 23 incorpora como áreas obligatorias y fundamentales, entre otras, las ciencias naturales y educación ambiental, las ciencias sociales, la educación artística y cultural y la educación física, recreación y deportes. La Semana Cultural, Científica y Deportiva permite articular precisamente estos componentes mediante experiencias que complementan y enriquecen los procesos curriculares.

La Ley 181 del 18 de enero de 1995 refuerza igualmente la pertinencia del componente deportivo y recreativo al señalar que la recreación constituye un proceso participativo que favorece el desarrollo de las potencialidades humanas y el mejoramiento de la calidad de vida, y contempla dentro de las actuaciones del sector educativo la realización de programas y actividades como festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados. Desde esta perspectiva, las actividades deportivas institucionales constituyen medios de formación integral, convivencia, disciplina, respeto por las reglas, integración y aprovechamiento constructivo del tiempo libre.

Por su parte, el Foro Institucional se concibe como un espacio de carácter pedagógico y participativo destinado al análisis, reflexión, intercambio de experiencias y diálogo entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa respecto de los procesos, resultados, retos y oportunidades de mejoramiento de la institución. Su realización permite fortalecer la participación democrática, identificar experiencias significativas, promover la construcción colectiva de propuestas y generar insumos que puedan contribuir al seguimiento y mejoramiento continuo del Proyecto Educativo Institucional y de las estrategias académicas y formativas desarrolladas durante la vigencia.

El artículo 73 de la Ley 115 de 1994 dispone que "Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional", y señala que este debe especificar, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, la estrategia pedagógica y el sistema de gestión. El mismo artículo establece que el PEI "debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable". En consecuencia, disponer de escenarios de deliberación y reflexión institucional permite fortalecer el carácter participativo y evaluable de dicho proyecto.

En concordancia, el artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la adopción del Proyecto Educativo Institucional debe realizarse mediante "un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa", mientras que el artículo 2.3.3.1.5.1 reconoce como miembros de esta comunidad a estudiantes, padres y madres de familia, docentes, directivos docentes, administradores escolares y egresados organizados. De esta manera, el Foro Institucional puede constituirse en una herramienta legítima para fortalecer la comunicación, participación y reflexión conjunta sobre los procesos educativos.

La actividad correspondiente a la Clausura del Año Lectivo responde a la necesidad de realizar un cierre institucional de los procesos desarrollados durante la vigencia académica, permitiendo socializar resultados, reconocer esfuerzos y logros, fortalecer el sentido de pertenencia y generar un espacio de encuentro en el que se destaquen experiencias educativas, culturales y formativas desarrolladas por los estudiantes. Este tipo de actividad debe conservar en todo momento su naturaleza institucional y pedagógica, encontrarse articulada con el calendario y programación escolar y orientarse al reconocimiento del proceso educativo, evitando que se transforme en una celebración desvinculada de los fines propios del establecimiento.

Desde el punto de vista constitucional, estas actividades guardan correspondencia con el artículo 67 de la Constitución Política, que reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social y establece que mediante ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En desarrollo de dicho mandato, la Corte Constitucional ha reiterado que la educación constituye un medio para identificar, desarrollar y fortalecer las habilidades "cognitivas, culturales, físicas, emocionales y de desarrollo en comunidad" de las personas, cuya finalidad es su formación integral. Así lo reiteró, entre otras, la Sentencia T-134 de 2026.

El fundamento presupuestal específico para la ejecución de las actividades proyectadas se encuentra en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, conforme al cual los recursos de los Fondos de Servicios Educativos solamente pueden utilizarse en los conceptos allí establecidos, "siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional". Particularmente, su numeral 12 autoriza expresamente la "Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo". Esta disposición constituye el fundamento directo para la ejecución de la Semana Cultural, Científica y Deportiva y permite igualmente respaldar el Foro Institucional y la Clausura del Año Lectivo en la medida en que se estructuren como actividades pedagógicas y culturales destinadas a los educandos y articuladas con el PEI.

Adicionalmente, el numeral 14 del mismo artículo autoriza las "Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional", disposición que puede complementar el sustento del Foro Institucional cuando este se encuentre orientado al análisis, evaluación y formulación de propuestas relacionadas con el mejoramiento de la gestión académica y escolar.

En consecuencia, la contratación se encuentra plenamente justificada en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de actividades institucionales que complementan el proceso académico y contribuyen a la formación integral de los estudiantes de la Institución Educativa Guasimal. La Semana Cultural, Científica y Deportiva permitirá fortalecer y socializar competencias académicas, científicas, artísticas, culturales y deportivas; el Foro Institucional favorecerá la participación, reflexión y construcción colectiva alrededor de los procesos educativos y oportunidades de mejoramiento; y la Clausura del Año Lectivo permitirá efectuar el cierre pedagógico e institucional de la vigencia, socializar logros y reconocer los procesos desarrollados por los educandos.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

Por las razones anteriormente expuestas y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, se considera necesario, oportuno y conveniente la selección de

una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, para lo cual se adelanta el contrato.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
80141607 GESTION DE EVENTOS
93141701 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA:

1. Efectuar el servicio requerido por la Institución Educativa GUASIMAL.
2. Todas las actividades producto del servicio deberán entregarse en perfectas condiciones.
3. No interferir con las actividades del supervisor designado por la Institución Educativa GUASIMAL, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éste requiera.
4. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto contractual se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato.
5. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
6. Los errores desarrollados en el servicio son imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida la Institución Educativa GUASIMAL.
7. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
8. Mantener a la Institución Educativa GUASIMAL indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
9. El contratista deberá realizar las actividades del servicio en las instalaciones de la Institución Educativa GUASIMAL.
10. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias del servicio cubriendo con los protocolos de bioseguridad.
11. Expedir a favor de la institución una póliza de garantías con los amparos (cumplimiento y buen manejo del anticipo)
12. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUASIMAL

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que el servicio, se ajuste a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
5. Cancelar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Garantizar a la Institución Educativa GUASIMAL la calidad y el cumplimiento de los servicios dentro de los plazos establecidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	SEMANA CULTURAL, CIENTIFICA Y DEPORTIVA	GLOBAL	1
2	CLAUSURA AÑO LECTIVO	GLOBAL	1
3	FORO INSTITUCIONAL	GLOBAL	1

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($2.390.000) IVA INCLUIDO.

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA: El valor estimado del contrato es hasta la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($2.390.000) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suma anterior, se obtiene de una (01) cotización obtenida por un proveedor legalmente constituido y que demostró la capacidad e idoneidad para los servicios solicitados por la institución.

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	SEMANA CULTURAL, CIENTIFICA Y DEPORTIVA	GLOBAL	1	950.000	950.000
2	CLAUSURA AÑO LECTIVO	GLOBAL	1	850.000	850.000
3	FORO INSTITUCIONAL	GLOBAL	1	590.000	590.000
				TOTAL	**2.390.000**

VALOR PROMEDIO: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($2.390.000) IVA INCLUIDO.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	**FECHA**	**CUENTA No.**	**DENOMINACION**	**VALOR**
007	21 DE AGOSTO DE 2026	2.1.2.02.02.008.10 ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CIENTIFICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS	SGP MATRICULA OFICIAL	**$ 2390000**
		VALOR TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**$ 2390000**

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **NOVENTA Y DOS (92) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en todas las sedes de la Institución Educativa GUASIMAL, con dirección y/o domicilio contractual en el CORREGIMIENTO DE GUASIMAL.

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.1.1 del decreto 734 de 2012 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa GUASIMAL no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa GUASIMAL, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		INSTITUCION EDUCATIVA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
MITIGACION			
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.		

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
El Contratista se obliga para la legalización del presente contrato otorgar a favor de la Institución Educativa, una póliza única expedida por una compañía de seguros, mediante la cual garantiza: a) Buen Manejo Del Anticipo por una cuantía equivalente al (100%) del valor del anticipo y; b) Cumplimiento, por una cuantía equivalente al (10%) del contrato, estos con una vigencia del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. PARAGRAFO: La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por la Institución Educativa, quien se reserva el derecho de prorroga y/o ampliar por su cuenta, los riesgos amparados en la presente clausulan, con cargo y a nombre del CONTRATISTA descontando de los saldos a su favor, el valor de las primas si el CONTRATISTA no le hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Esta póliza se hará efectiva a favor de la institución educativa, en caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del contrato. La póliza será irrevocable y en caso de prórroga del término del contrato por cualquier circunstancia, el CONTRATISTA se obliga a renovar o ampliar la vigencia de la póliza anterior por el término de la de la prórroga acordada más el termino mayor previsto para la póliza y, en todo caso, deberá estar vigente hasta la prolongación de sus efectos. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Institución Educativa.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de AUDREI STELLA ESPITIA MILANES mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 50.890.528 DE MONTERIA y quien tiene el cargo de RECTORA en la institución educativa. Realizará

la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un primer pago por el 50% del valor del contrato correspondiente a un anticipo, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica o documento equivalente y una póliza que ampare el buen manejo del anticipo y cumplimiento del contrato; y el 50% restante se pagará durante la vigencia y ejecución del presente contrato, en pagos parciales conforme a las actividades realizadas. Para cada pago parcial, el contratista estará obligado a presentar a la institución la factura electrónica correspondiente, junto con un informe de actividades y evidencias fotográficas que respalden los servicios realizados. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando cada pago una vez haya revisado que el contratista cumpla con los requisitos necesarios para cada uno. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA PRESENTAR LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE:

a. Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el artículo 2.3.1.6.3.11 numeral No. 11 del Decreto 1075 de 2015, la modalidad de selección corresponde al régimen especial de contratación de cuantía igual o inferior a 20 SMMLV, "Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta"

12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha

de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, CIENTÍFICAS, DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN, EN EL MARCO DE LA SEMANA CULTURAL, CIENTÍFICA Y DEPORTIVA, EL FORO INSTITUCIONAL Y LA CLAUSURA DEL AÑO LECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUASIMAL DE MONTERÍA CÓRDOBA**

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUASIMAL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 0641 DEL 09 DE AGOSTO DE 2010
REGISTRO DANE No. 223001001689

NIT 900082590-1

SEDES: MATAMORO, LAS FLORES, LAS LAGRIMAS, EL CARMEN, VILLAVICENCIO, GUASIMAL

3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado en Montería - Córdoba; el día 21 DE AGOSTO DE 2026 siendo las 8:00 AM

AUDREI STELLA ESPITIA MILANES
C.C. No. 50.890.528 DE MONTERIA
Rectora